



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 000012-2024-P-JNJ

San Isidro, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 011-2024-SG-SIUTCASJNJ del 29 de enero de 2024, del Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Junta Nacional de Justicia (SIUTCASJNJ), relacionados con el Pliego Petitorio 2024-2025, y los informes N° 226 y 258-2024-URH-OAF/JNJ emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000065-2024-OAJ/JNJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000842-2024-DG/JNJ emitido por la Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en las entidades de nivel descentralizado, como es el caso de la Junta Nacional de Justicia, la negociación colectiva se efectúa con el sindicato único o de mayor representación, el que presenta el respectivo pliego de reclamos entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MARRUJO ASTETE Betty Liliana
FAU 20194484365 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 10:14:13 -05:00

Mediante el oficio de vistos, el Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Junta Nacional de Justicia (SIUTCASJNJ), hace llegar el pliego de reclamos 2024-2025, así como la conformación de sus representantes ante la comisión negociadora;



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20194484365
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 15:00:42 -05:00

El literal b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, indica que los representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, tienen que ser en igual número al de la representación de la parte sindical;



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MATIENZO LUJAN Jorge Carlos
FAU 20194484365 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 11:16:01 -05:00

El numeral 12.1 del artículo 12 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical; asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 de estos Lineamientos dispone que el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;



Firma Digital

Firmado digitalmente por AREVALO
SATTLER Juan Alfonso Javier FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 15:03:34 -05:00

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 31188, en Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y con el visado de la Dirección General y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Comisión Negociadora que representará a la Junta Nacional de Justicia - JNJ, en la Negociación Colectiva del pliego de reclamos 2024-2025, con el Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Junta Nacional de Justicia - SIUTCASJNJ:

- Dirección General, quien la preside.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, miembro titular.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, miembro titular.



Junta Nacional de Justicia

- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, miembro titular.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto (miembro alterno por la ausencia de un miembro titular)



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20194484365
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 15:00:49 -05:00

Artículo 2.- Designar como secretaria técnica a la señorita Medalid Azucena Nancy Espinoza Rivera, quien brindará apoyo técnico y administrativo permanente, a la Comisión Negociadora incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Artículo 3.- La Comisión Negociadora de la Junta Nacional de Justicia - JNJ, será la encargada de entablar la negociación colectiva con la comisión negociadora representante de los trabajadores CAS, designados por el Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Junta Nacional de Justicia.



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MATIENZO LUJAN Jorge Carlos
FAU 20194484365 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 11:16:28 -05:00

Artículo 4.- Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora de la Junta Nacional de Justicia - JNJ, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir todo acuerdo, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo y todos los actos relativos a la etapa de arbitraje en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.



Firma Digital

Firmado digitalmente por AREVALO
SATTLER Juan Alfonso Javier FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 15:04:27 -05:00

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la página electrónica y en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MARRUJO ASTETE Betty Liliana
FAU 20194484365 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 10:14:23 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DE LA
HAZA BARRANTES Antonio
Humberto FAU 20194484365 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2024 16:29:39 -05:00

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES
Presidente
Junta Nacional de Justicia